

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 01 AGO. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3495 del 29 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su artículo 24 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2689 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 01 AGO. 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 1650 de 27 de Diciembre de 1984.

Que mediante Resolución No. 3882 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 01 AGO. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-246570-7600 del 08 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **YENNY LOPEZ TORRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía N.º 31.475.497, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, Nit. 890.327.568-5 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 56 No. 2 – 51 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 100 No. 26 B1 – 63 Barrio Puertas del Sol del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

Que los días 04 y 05 de Junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, ubicada en la Calle 100 No. 26 B1 – 63 Barrio Puertas del Sol del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 1 AGO. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045-0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 01 AGO. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

en la Carrera 56 No. 2 – 51 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** según la Resolución 9555 de 2016 Artículo 3 Parágrafo 6 no aplica.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 100 No. 26 B1 – 63 Barrio Puertas del Sol del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta

RESOLUCIÓN No. 5809 DE 01 AGO. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) / (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

01 AGO. 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 02:53 p.m.
Para: Jenny Lopez Torres
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: RESOLUCION 5768 31-07-19 ACJ EXT.pdf; RESOLUCION 5809 01-08-19 ACJ INT APOYO.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**.
2. Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.
- 3.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: YENNY LOPEZ TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Jenny Lopez Torres <directora@ymcacali.org>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 03:19 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: image003.png

Buenas tardes,

Por medio de la presente y en mi calidad de representante legal, renuncio al termino de ejecutoria de las licencias de funcionamiento a nombre de la Asociacion cristiana de jovenes.

cordialmente,

El mar., 6 de ago. de 2019 2:53 p. m., Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**.
2. Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.
- 3.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: YENNY LOPEZ TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

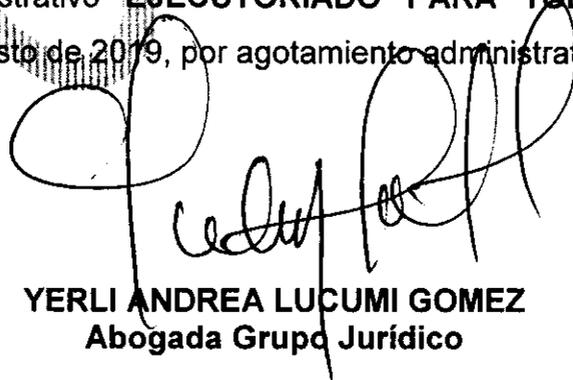
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5809 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 06 de Agosto de 2019, al señor (a) **YENNY LOPEZ TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 08 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

